

## **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL ESTUDIO Y APROBACIÓN DE CARNE, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS CÁRNICOS Y OVOPRODUCTOS IMPORTADOS DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO**

Cada vez que una empresa importadora ingrese la solicitud de importación de carne, productos y subproductos cárnicos y ovoproductos destinados al consumo humano deberá presentar la siguiente documentación adjunta al Formulario de Solicitud de Importación:

1. Proceso de elaboración del producto e ingredientes del mismo, aprobados por la autoridad competente del país de origen.
2. Rótulo/s aprobado/s por la autoridad competente del país de origen.
3. Constancia de habilitación del establecimiento por la autoridad sanitaria competente del país de origen
4. Constancia de habilitación del establecimiento para exportar, emitida por la autoridad sanitaria competente del país de origen.
5. Resolución de la División Industria Animal (DIA) de autorización del depósito donde será almacenado el producto a importar. Para el caso de depósitos habilitados por el MGAP, se deberá aclarar la Razón Social, el número de habilitación del MGAP y la dirección.

Toda la documentación debe ser legible y estar vigente.

Aquella documentación que no se encuentre en idioma español, debe estar acompañada de su correspondiente traducción. La traducción debe efectuarse por traductor público.

El vocabulario y la terminología técnica de la documentación deben ser equivalentes al vocabulario y la terminología técnica de Uruguay.

Los productos a importar deben cumplir con la normativa nacional vigente (Decreto N° 369/983 de fecha 7 de octubre de 1983 con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 86/013 de fecha 13 de marzo de 2013; Decreto N° 315/994 de 5 de julio de 1994, con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 588/008, de 1° de diciembre de 2008 y el Decreto N° 117/006 de 21 de abril de 2006, Decreto N° 33/001 de 31 de enero de 2001 según el caso).